

Resolución Nro. IESS-HTMC-CGPE-2023-0163-R

Guayaquil, 30 de agosto de 2023

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ING. JOSE LUIS ESPINAL PINTO

**ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDAD TEODORO
MALDONADO CARBO**

**DELEGADO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”*;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(....) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional*

Resolución Nro. IESS-HTMC-CGPE-2023-0163-R

Guayaquil, 30 de agosto de 2023

de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...);

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “*(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema

Resolución Nro. IESS-HTMC-CGPE-2023-0163-R

Guayaquil, 30 de agosto de 2023

Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: “(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)*”;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “*Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar*

Resolución Nro. IESS-HTMC-CGPE-2023-0163-R

Guayaquil, 30 de agosto de 2023

las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “**Artículo 2.-** (...) *se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, en el artículo 10 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022, el Director General del IESS, resolvió: “*Delegar a el/la Director/a Nacional de Planificación, para que realice las siguientes funciones: (...) c) Aprobar, durante el ejercicio económico anual correspondiente y en el Nivel Central, las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados, previa solicitud de las unidades requirentes. Tales reformas se pondrán en conocimiento de la Dirección General.*”;

Que, en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022, el Director General del IESS, resolvió: “*Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante*

Resolución Nro. IESS-HTMC-CGPE-2023-0163-R**Guayaquil, 30 de agosto de 2023**

informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.”;

Que, mediante Resolución N° C.D. 649 de 31 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, en el artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2023 (...)*”; “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “*Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones de las Administradoras del IESS, (...)*”; adicional emite: “*(...) DISPOSICIONES GENERALES PARA LA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023 (...)*”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2023-0001-R de fecha 12 de enero de 2023, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2023, por el valor de USD. 531.111.874,58 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO, CON 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)* (...)

Que, mediante circular Nro.IESS-SDNGD-2022-0052-C, de fecha 28 de abril de 2022, en cumplimiento a lo señalado en el Memorando Nro. IESS-DNPL-2022-0508-M, de fecha 28 de abril de 2022, suscrito por la Econ. Alba Catalina Castellanos Gómez, Directora Nacional de Planificación, se realiza la difusión del Manual del Subproceso de "Reformas al Plan Anual de Contratación", Versión 1.4, el cual desprende:“(...) *Es importante indicar que, el presente manual entrará en vigencia a partir del 02 de mayo de 2022; las acciones efectuadas en conjunto de las áreas pertinentes permitirán efectuar un mejor control y seguimiento de las reformas al Plan Anual de Contrataciones de la Institución.*”

Que, Memorando Nro. IESS-DSGSIF-2022-8712-M, de fecha 18 de noviembre del 2022, suscrito desde la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, mediante el cual remite el informe técnico favorable Nro. IESS-SDNPSS-CNM-2022-11-1290-IT, donde se aprueba la pertinencia de la programación de medicamentos 2023 para el Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo.

Que, mediante memorando Nro. IESS-SDNPSS-2023-1071-M, de fecha 19 de junio de 2023, suscrito por el Mgs. Daniel Iván Zárate Erazo, Subdirector Nacional de Provisión de Servicios de Salud, mediante el cual remite informe técnico Nro. IESS-SDNPSS-CNM-2023-06-1389-IT, donde se valida la reprogramación de medicamentos 2023 por un monto de \$9.209.201,51 (Nueve millones doscientos nueve mil doscientos y uno dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 51/100).

Que, mediante Resolución Nro. IESS-HTMC-GG-2023-0035-R, de 22 de agosto de

Resolución Nro. IESS-HTMC-CGPE-2023-0163-R**Guayaquil, 30 de agosto de 2023**

2023, suscrito por el Ing. Mac Abelardo Mera Cárdenas, Gerente General del Hospital Teodoro Maldonado Carbo, se delega al Ing. José Luis Espinal Pinto, las funciones de la Coordinación General de Planificación y Estadísticas determinadas en el Art. 40 de la Resolución No. C.D. 468.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HTMC-JUTFH-2023-3932-M, de fecha 28 de agosto de 2023, suscrito por la Mgs. Erika Marcela Echeverría Morales, Jefa de la Unidad de Farmacia Hospitalaria del Hospital De Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo, solicita reformar el PAC 2023 y bajo sumilla suscrita por el Ing. Mac Abelardo Mera Cárdenas en su calidad de Gerente General, máxima autoridad del HTMC, solicitó a la Coordinación General de Planificación y Estadísticas previa revisión de documentación habilitante, proceder con reforma al PAC 2023 conforme corresponda en derecho, afectando al objeto de Contratación “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS 6 ÍTEMS CATALOGADOS (SEGUNDO GRUPO) PROGRAMACIÓN 2023 - EN BASE APROBACIÓN MEDIANTE ACTA DE COMITÉ DE FARMACOTERAPIA NRO. GG-CFT-2023-022.”, modificando el objeto de contratación, procedimiento de contratación, código CPC y cuatrimestre programado, suprimiendo incrementando ítems por un valor de \$ 61.667,95 (SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE con 95/100 Dólares de los Estados Unidos de América), sin modificar el valor total del Plan Anual de Contratación 2023;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HTMC-JUTFH-2023-3932-M, de fecha 28 de agosto de 2023, suscrito por la Mgs. Erika Marcela Echeverría Morales, Jefa de la Unidad de Farmacia Hospitalaria del Hospital De Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. 057-2023- JUTFH, de fecha 24 de agosto de 2023 concluye: “*Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.*”;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022;

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido; mismo que, ha sido elaborado por la Mgs. Erika Marcela Echeverría Morales, Jefa de la Unidad de Farmacia Hospitalaria del Hospital De Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo, revisado por la Ing. María José Valdivieso Chamba – Jefa de la Unidad de Contratación Pública y aprobado por Ing. Mac

Resolución Nro. IESS-HTMC-CGPE-2023-0163-R
Guayaquil, 30 de agosto de 2023

Abelardo Mera Cárdenas en su calidad de Gerente General.

SUPRIMIR.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE DE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE DE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DEMINUCIÓN DE PAC
530809	Medicamentos	ADQUISICION DE PEGFILGRASTIM LIQUIDO PARENTERAL 10 MG/ML 0.6 ML	Bien	Subasta Inversa Electronica	3526084653	C1	Unidad	3	\$45767.64	\$45767.64	530809	Medicamentos	ADQUISICION DE PEGFILGRASTIM LIQUIDO PARENTERAL 10 MG/ML 0.6 ML	Bien	Subasta Inversa Electronica	3526084652	C1	Unidad	3	\$84,099.69	\$84,099.69	\$1,667.95

TOTAL SUPRIMIR DEL PAC: El valor a suprimir en el Plan Anual de Contratación 2023 es por un valor de \$ 61.667,95 (SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE con 95/100 Dólares de los Estados Unidos de América), el cual corresponde a la partida 530809: Medicamentos.

AGREGAR.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE DE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
530809	Medicamentos	Lenalidomida Sólido oral 10 mg	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260906487	C2 C3	UNIDAD	4116	\$9.0000	\$37,044.00	37,044.00
530809	Medicamentos	Levofloxacina Sólido oral 500 mg	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260005504	C2 C3	UNIDAD	54200	\$0.0550	\$2,981.00	2,981.00
530809	Medicamentos	Risperidona Sólido oral 2 mg	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260367700	C2 C3	UNIDAD	108700	\$0.0105	\$1,141.35	1,141.35
530809	Medicamentos	Salas de rehidratación oral	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260740719	C2 C3	UNIDAD	14200	\$0.1400	\$1,988.00	1,988.00
530809	Medicamentos	Temozolomida Sólido oral 100 mg	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260846761	C2 C3	UNIDAD	1120	\$3.3000	\$3,696.00	3,696.00
530809	Medicamentos	Tobramicina Líquido para Inhalación 300 mg/5 mL	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260815787	C2 C3	UNIDAD	1960	\$7.5600	\$14,817.60	14,817.60
TOTAL INCREMENTO AL PAC (61.667.95)											61,667.95

TOTAL INCREMENTO DEL PAC: El valor a incrementar en el Plan Anual de Contratación 2023 es por un valor de \$ 61.667,95 (SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE con 95/100 Dólares de los Estados Unidos de América), el cual corresponde a la partida 530809: Medicamentos.

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: mac.mera@iess.gob.ec, erika.echeverria@iess.gob.ec, jose.espinal@iess.gob.ec, de la

Resolución Nro. IESS-HTMC-CGPE-2023-0163-R

Guayaquil, 30 de agosto de 2023

confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 10 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022.

Comuníquese y Publíquese. –

Dada, en la ciudad de Guayaquil, 30 de agosto de 2023. Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, firma:

Documento firmado electrónicamente

Ing. José Luis Espinal Pinto
ADMINISTRADOR HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO
MALDONADO CARBO

Referencias:

- IESS-HTMC-JUTFH-2023-3932-M

Anexos:

- iess-dsgsif-2023-4496-m-1.pdf
- iess-htmc-gg-2023-2767-m-1.pdf
- acta_002222-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed.pdf
- iess-htmc-gg-2023-2728-m.pdf
- farmacia_stock_26_items-firmado0389937001693243535.pdf
- iess-htmc-gg-2023-2728-m-10372764001693243537.pdf
- hoja_de_ruta_iess-htmc-dt-2023-3557-m0412202001693243536.pdf
- solicitud_de_bodega_26_items0715625001693243538.pdf
- iess-htmc-jutfh-2023-3558-m-10805370001693243537.pdf
- solicitud_de_vce0273488001693243538.pdf
-
- rregido_utfh_2023-026_-_pac_grupo_2_segundo_cuatrimestre-signed-signed-signed0485132001693243534.pdf
- iess-htmc-dt-2023-3557-m0868392001693243536.pdf
- crt-stk-bdg-20230808073957_farmacia-signed0006457001693243535.pdf

Resolución Nro. IESS-HTMC-CGPE-2023-0163-R

Guayaquil, 30 de agosto de 2023

- gad-p03-s01-f010_validacion_de_firmas_acta_22-signed0896254001693243535.pdf
- correos_si_reforma0369407001693243603.pdf
- informe_técnico_de_reforma_pac_6_item_(segundo_grupo)-signed-signed.pdf
- vce-0604-2023_medicamentos_26_items_faramcia-signed.part1.rar
- iess-htmc-cgf-2023-2590-m03821710016926257650277981001693243604.pdf
- gpl-p04-s01-f02_matriz_de_reforma_pac_6_item_pac_segundo_grupo.xls
- rev_-_act_-_especificaciones_6_items_(1)_-_2do_grupo-signed-signed-signed.pdf
- vce-0604-2023_medicamentos_26_items_faramcia-signed.part2.rar
- informe_técnico_de_reforma_pac_6_item_(segundo_grupo)-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Mac Abelardo Mera Cárdenas
Gerente General Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

Señor Magíster
Roque Gustavo Villacís Merizalde
Director Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

Señor Especialista
Juan Enrique Macías Mendoza
Director Técnico Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

Señorita Ingeniera
María José Valdivieso Chamba
Jefe de la Unidad de Contratación Pública Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo, Encargado

Señor Magíster
Jorge Luis Carvajal López
Coordinador General Financiero Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

cm